



Subdepto. de Control y Calidad de Prestaciones

ACA/JIS/jis



100762

RESOLUCIÓN EXENTA 8A.3/N° \_\_\_\_\_

MAT. Autoriza valorización PAS Sr. Eduardo Romero D., con modificaciones.

TEMUCO,

07 MAYO 2015

**VISTOS:** Lo establecido en los Libros I y II del DFL N°1 del 2005 del Ministerio de Salud, D.S N°369 de 1985, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 3A/N°1455 de 29-05-2002 y sus modificaciones Resolución Exenta 4A/N°112 de 12-01-2015; Res. Exenta 2H/N°1937 del 06-04-2011, Resolución Exenta 3.2D/N°2308 de 13-10-2014, Res. Exta 3.3D/N°148 20-01-2011, Resolución Exenta 4A/N°2990 de 5-09-2014 Resolución Exenta 1F/N°7137 del 2009, Resolución Exenta 1C/4248 del 22-07-2011, Resolución Exenta 1A/N°2484 del 03-05-2011, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución Exenta N°1600/2008 de la Contraloría General de la Republica,

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud del Jefe de la Sucursal Temuco, de visación del programa 27222816 y su complementario, correspondientes a la hospitalización del beneficiario Eduardo René Romero Díaz, RUT \_\_\_\_\_ en Inmobiliaria Inversalud S. p A., del 16 al 25 de febrero de 2015, para determinar su forma de valorizar.
2. Que se analizaron los antecedentes por parte del Subdepartamento de Control de la Dirección Zonal Sur de FONASA, determinando que la prestación 0702005 es un procedimiento autónomo que se encuentra incluido en la prestación 0702003, por lo que no se pueden valorizar conjuntamente.
3. Que los programas incluyen dos prestaciones 0702003 y dos prestaciones 0702005, lo que trasgrede lo señalado en el punto anterior.
4. Las facultades delegadas al suscrito en estas materias.



**RESUELVO:**

1. Autorizar la valorización del programa 27222816 y su complementario correspondientes a la hospitalización del beneficiario Eduardo René Romero Díaz, RUT [redacted] en Inmobiliaria Inversalud S. p A., del 16 al 25 de febrero de 2015, sin incluir las prestaciones 0702005, de acuerdo a lo señalado en los considerando 2 y 3.

2. El resto de las prestaciones incluidas en el referido programa, no tienen inconvenientes para su valorización.

Anótese, comuníquese y archívese.



**BERNARDO VILLABLANCA LLANOS**  
**DIRECTOR ZONAL SUR**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sucursal Temuco
- Inmobiliaria Inversalud S. p A.
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley Nº 20.285/2008)